



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2021-786

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se constató que a la fecha no existe reporte alguno que dé cuenta de la gestión realizada por el apoderado del extremo activo de esta Litis encaminada a la notificación personal de la demandada SILVINA PINTO DE SANDOVAL, por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que allegue al presente despacho las resultados de la notificación efectuada al extremo pasivo conforme se ordenó previamente o en su defecto inicie con el ciclo notificadorio de la misma.

Asimismo y en aras de garantizar el derecho al debido proceso de la accionada antes referenciada, por la secretaría de este despacho y de conformidad con el numeral sexto del parágrafo 2° del artículo 291 del CGP, en concordancia a lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; SE ORDENA oficiar a la EPS donde está afiliado la demandada una vez consultada la página web del ADRES, con el objeto de obtener su dirección física y en especial electrónica; para los efectos descritos verifíquese, también, la página RUES.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE.



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **34** QUE SE
FIJO EL DIA: 25 DE FEBRERO DE 2022.


JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO